



Sección 3.0

3.0 INTRODUCCIÓN

La Municipalidad de Jocotenango como entidad pública, descentralizada y autónoma, ha adoptado principios generales de administración pública enfocados a la modernización de la gestión Municipal, compatibles con el Marco Legal y los avances tecnológicos. La implementación de los principios generales de administración pública, está orientado al fortalecimiento de la Misión y Visión institucionales y al logro del objetivo institucional, establecido dentro de un marco de transparencia, efectividad, eficiencia y equidad de su gestión, mediante la participación social, apoyo al proceso de descentralización y la organización comunitaria.

En cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, que indica que las Municipalidades son instituciones autónomas y que actúan por delegación del Estado, cuyo fin supremo es la realización del bien común de sus habitantes así como lo que establece el Código Municipal, específicamente en su artículo 34: “El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.”; se establece que la Municipalidad de Jocotenango debe contar con las herramientas necesarias aprobadas para su eficiente gestión municipal, es por ello, que el Concejo Municipal tiene la responsabilidad de aprobar dichas herramientas y lineamientos para una adecuada gestión administrativa y gerencial, en su calidad de coordinador de los procesos de planificación del desarrollo del Municipio, requiriendo para ello contar con Manuales Administrativos, dentro de los cuales se encuentra el Manual de Organización y Funciones. El Manual de Organización y Funciones, es una herramienta administrativa al servicio de todos los trabajadores municipales, para llevar a cabo una adecuada coordinación y un aprovechamiento eficiente de los recursos, proyectando el alcance de la excelencia administrativa, siendo un instrumento de apoyo administrativo que contiene, en forma ordenada y sistemática,

la base jurídica, filosófica y funciones institucionales, estructura organizacional, organigramas y funciones de las unidades administrativas, con sus correspondientes puestos de trabajo, así como aspectos relacionados con su aprobación, y control de modificaciones, siendo un elemento que para su correcta ejecución y cumplimiento de deberes será necesario ser modificado periódicamente, con el objeto de mantenerlo actualizado, siendo responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos y la Gerencia Municipal coordinar dicha actividad.

3.1 OBJETIVOS DEL MANUAL

OBJETIVO GENERAL:

Que el personal de la Municipalidad de Jocotenango, cuente con un Manual de Puestos y Funciones actualizado, que le permita utilizarlo como guía en la ejecución de sus labores, en la delimitación de sus responsabilidades, en establecer condiciones uniformes de administración, de comportamiento laboral, de entendimiento operativo y de aplicación funcional, de conformidad con las disposiciones legales que la rigen.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Disponer de una recopilación de funciones de las unidades administrativas que integran la estructura organizativa de la Municipalidad de Jocotenango, y especialmente en lo que se refiere a la descripción de funciones asignadas a los puestos de trabajo, que permita su conocimiento, comprensión y correcta aplicación.

Instituir la aplicación del Manual de Puestos de acuerdo con criterios técnicos, prácticos y estandarizados de trabajo, para que el personal de la Municipalidad de Jocotenango, cumpla con las actividades y funciones en observancia de lo que el marco legal establece, desarrollándolas con eficiencia y prontitud, mostrando claramente el grado de autoridad y responsabilidad de los distintos niveles jerárquicos que la integran.

3.2 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

La misión de la Municipalidad de Jocotenango, es brindar servicios públicos básicos eficaces y eficientes, construyendo una infraestructura urbana adecuada, logrando un mejor desarrollo social, económico y ambiental sostenible, contando para ello con personal calificado que administre con transparencia los recursos y los transforme en beneficio para la población, manteniendo la confianza de los habitantes hacia sus autoridades.

VISIÓN

Ser una municipalidad líder en el desarrollo de un municipio humano, solidario, moderno, seguro y sostenible con el medio ambiente, con una población orgullosa e identificada con el municipio de Jocotenango y sus autoridades; comprometida con mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

VALORES

HONESTIDAD

Valor o cualidad propia de los seres humanos que tiene una estrecha relación con los principios de verdad y justicia y con la integridad moral.

TRANSPARENCIA

Es un valor social que genera confianza, seguridad y muestra el lado positivo de los individuos.

RESPETO

Consideración, sumisión, que se trata de un apersona o cosa por su cualidad situación o circunstancia sin causar ofensa o perjuicio.

EFICACIA

Atender de manera satisfactoria a la población llevando a cabo el desarrollo eficiente.

CONFIANZA

Esperanza firme que una persona tiene en que algo suceda, sea o funcione de una forma determinada o en que otra persona actúe como ella desea.

COMPROMISO

Obligación contraída por un apersona que se compromete o es comprometida a algo.

RESPONSABILIDAD

Cumplir con las obligaciones y el cuidado de tomar decisiones al realizar las acciones delegadas.

EXCELENCIA

Es la característica de hacer las cosas de manera óptima, que nos impulsa a ser mejores cada día, no para competir con otros, sino para ponernos el reto a nosotros mismos para crecer y llegar más lejos.

3.3 MARCO JURÍDICO_{catc}

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 134. **Descentralización y autonomía.** El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado y en la cual se establecen las obligaciones mínimas del municipio; el Artículo 224. División administrativa, Artículo 257. Asignación para las municipalidades. El Organismo Ejecutivo incluire anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez

por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes.

El diez por ciento restantes podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento. Queda prohibida toda asignación adicional dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para las municipalidades, que no provenga de la distribución de los porcentajes que por ley les corresponda sobre impuestos específicos. CAPITULO VII Régimen Municipal Artículo 253. Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. Artículo 254. Gobierno Municipal. El gobierno municipal será ejercido por un concejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos. Artículo 255. Recursos económicos del municipio. Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios.

La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el artículo 239 de esta Constitución, a la ley y a las necesidades de los municipios. Artículo 259. Juzgado de Asuntos Municipales. Para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus disposiciones, las municipalidades podrán crear, de conformidad con la ley, su Juzgado de Asuntos Municipales y su Cuerpo de Policía de acuerdo con sus recursos y necesidades, los que funcionarán bajo órdenes directas del alcalde.

Artículo 260. Privilegios y garantías de los bienes municipales. Los bienes, rentas, arbitrios y tasas son propiedad exclusiva del municipio y gozarán de las mismas garantías y privilegios de la propiedad del Estado. Artículo 261. Prohibiciones de eximir tasas o arbitrios municipales. Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución. Artículo 262. Ley de Servicio Municipal. Las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de las municipalidades, se normarán por la Ley de Servicio Municipal. En el Decreto Número 12-2002 Código Municipal establece que: Artículo 2. Naturaleza del Municipio que el municipio es la unidad básica de organización territorial del estado y señala en su artículo 3. El ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza que el municipio, elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna Ley o disposición Legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

El Manual de Puestos, Organización y Funciones es congruente con la normativa descrita, para facilitar la delegación de función, la división del trabajo y la coordinación y armonía que debe existir en el ambiente laboral Municipal; de conformidad con el Artículo 34 del Código Municipal el cual indica que, el Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus

oficinas, así como el reglamento de personal y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la Administración Municipal.

El objetivo de la Estructura Organizacional es la reducción de conflictos de autoridad, jerarquía y responsabilidad, así como la duplicidad de mando en las funciones, falta de un ordenamiento y la improductividad de trabajo, reduciendo la concentración de atención a los problemas rutinarios con la prestación de servicios administrativos, atendiendo a los principios de delegación y desconcentración administrativa.

3.4 MARCO DE REFERENCIA

El Manual de Puestos y Funciones, tiene como marco de referencia y cobertura, todas las Direcciones, Unidades, Departamentos y Secciones que integran la Municipalidad de conformidad con sus necesidades, prioridades y recursos.

UTILIZACIÓN: La utilización del Manual de Puestos y Funciones es de carácter inmediato, permanente y obligatorio, recayendo la responsabilidad jerárquica de esta actividad en las Gerencias, Direcciones, Unidades, Departamentos y Secciones.

EFFECTOS OPERATIVOS:

Los efectos operativos derivados de la aplicación del Manual de Puestos y Funciones, dentro del orden jerárquico citado, se verán de inmediato en:

- En el ordenamiento y racionalización de los sistemas de trabajo.
- En la contribución al desarrollo eficiente y eficaz para el cumplimiento de objetivos.
- En la contribución al cumplimiento de políticas, objetivos, prioridades y metas, previstas para el proceso de análisis, diseño y ejecución de los planes y programas aplicables a la Administración Municipal.
- En la renovación constante, gradual y prudencial de las funciones de la Municipalidad, de las atribuciones de sus unidades administrativas, y de las tareas asignadas a los puestos como producto de la práctica diaria.

3.5 DIRECTORIO GENERAL

La estructura organizacional de la Municipalidad de Jocotenango es el instrumento a través del cual se ejerce autoridad a las unidades Administrativas de la Municipalidad de Jocotenango, son líneas formales de autoridad, las vías por donde se transmiten las instrucciones y las órdenes; así como, la comunicación formal de la administración municipal.

Nivel superior

Está integrada por el Concejo Municipal el cual está conformado por: El Alcalde Municipal, concejales y Síndicos en su calidad de órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales con exclusividad del ejercicio de la autoridad, responsables en la toma de decisiones en el municipio de Jocotenango, Sacatepéquez.

Alcalde Municipal

Es el representante legal de la Municipalidad y del Municipio, Jefe Superior de todo el personal administrativo.

Nivel de Asesoría

Está integrado por las unidades administrativas orientadas a las acciones de mejoramiento, modernización y desarrollo institucional a la que el Concejo Municipal puede solicitar asesoría, dictamen o resolución favorable.

Nivel de funcionarios y/o Empleados Públicos, Directivos y/o Profesionales.

Lo forman todas las unidades ejecutoras encargadas de dirigir e implementar las políticas y acciones del que hacer municipal, emanadas del Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, incluye el personal profesional y personal operativo.

Personal Operativo

Es el personal que realiza en forma eficaz las tareas rutinarias y programadas previamente, lo integran, también, el personal administrativo y de campo.

